

Número	Apellidos y nombre y observaciones
5	Martin Masa, Alfredo.—Por no reunir la condición quinta de la convocatoria.
6	Pinilla Martin, Joaquín.—Por no reunir la condición quinta de la convocatoria.
7	Rebollo Gonzalez, Julio.—Por no reunir la condición quinta de la convocatoria.
8	Rodriguez Chaves Luis.—Por no reunir la condición quinta de la convocatoria.
9	Román Feijoo, José.—Por no reunir la condición quinta de la convocatoria.
10	Sánchez Sánchez, José María.—Por no tener la condición tercera de la norma segunda.
11	Furugano Rodriguez, Angel.—Por no reunir la condición quinta de la convocatoria.
12	Villapalos Morales, Gustavo.—Por no reunir la condición quinta de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en la norma cuarta de la convocatoria, los que consideren infundada su exclusión pueden recurrir conforme a lo dispuesto en el número primero, artículo tercero, del Decreto de 10 de mayo de 1957, en el plazo de quince días, ante el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ciudad Real referente a la oposición para proveer en propiedad la plaza de Jefe de la Policía Municipal de esta Corporación.

En cumplimiento y a los efectos de las bases de la convocatoria, insertas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de septiembre próximo pasado, y en especial del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hacen públicos los extremos siguientes, relacionados con la oposición para proveer, en propiedad, la plaza de Jefe de la Policía Municipal de este Ayuntamiento:

Aspirantes admitidos: Don Salvador Muñoz Navarro, don José Antonio Linares Mota y don Fernando Bañón Portero.
Tribunal: Presidente, por delegación de esta Alcaldía, don Manuel Marín Rodríguez, Vocales: Representante de la Dirección General de Administración Local, don Manuel Rufilanchas López-Peláez, titular, y don Guillermo Ramírez Carro, suplente; representante del Profesorado Oficial, don José María Martínez Val, titular, y don Carlos Calatayud Gil, suplente, y como Secretario actuará el Oficial Mayor letrado, don Alfonso Ruiz de Castañeda y Díaz.

Ejercicios: Tendrán lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las diez de la mañana del día 20 de enero de 1964.

Ciudad Real, 18 de noviembre de 1963.—El Alcalde.—5.978.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de octubre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pérez Ponce.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Juan Pérez Ponce, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de enero de 1961, confirmado en reposición por otro de 16 de mayo siguiente, denegatorios de la aplicación al recurrente del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Pérez Ponce contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de enero de 1961, confirmado por el de 16 de mayo del propio año, que desestimó su reposición y señalaron al recurrente, Auxiliar segundo del Cuerpo Auxiliar de Servicios Técnicos de la Armada, el haber pasivo que en situación de retirado por cumplimiento de la edad reglamentaria le corresponde, resoluciones ambas que por ser conformes a Derecho confirmamos en su su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 11 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 5.024 y 5.034.

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica para general conocimiento y cumplimiento la sentencia dictada en 6 de mayo de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 5.024 y 5.034, interpuestos, el primero de ellos, por el Establecimiento de la Acequia de Camarera y el segundo por el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, Asociación de Aguas de Peñafior y Comunidad de Regantes de la Acequia de Candeclaus, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de octubre de 1960, sobre reforma del Sindicato Central de Regantes de la Acequia de Camarera, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos apreciar y apreciamos la alegación invocada por los Sindicatos coadyuvantes, sobre la inadmisibilidad del recurso número 5024/61, contencioso-administrativo, promovido por la representación procesal del Establecimiento de Camarera, Comunidad de Regantes, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de octubre de 1960, y desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso número 5034/61 de las otras partes demandantes, y entrando en el fondo del pleito por lo que respecta a este recurso, acumulado a aquél, interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de la Asociación de Aguas de Peñafior de Gállego y de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Candeclaus, de Zuera, contra la aludida Orden, procede desestimar dicho recurso número 5034 y, consiguientemente, absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, declarando firme dicha Orden, por estar ajustada a derecho, sin hacer especial imposición de costas a las entidades actoras.»

Madrid, 11 de noviembre de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 14 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.863.

Por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 21 de septiembre de 1963 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.863, promovido por don